

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Cholchol a 11 de Enero de 2019, Comparecen: Por una parte don **JOSE AMADOR MATAMALA MOLINA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] la [REDACTED] dos, domiciliado en Hijueta santa rosa sin número, de la comuna de Cholchol, o "la parte arrendadora", por una parte; y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número [REDACTED] K, representada legalmente, por su Alcalde, don **LUIS ALFREDO HUIRILEF BARRA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número doce millones ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta guión siete, ambos con domicilio en calle Pérez número cuatrocientos cuarenta y nueve de la comuna de Cholchol y de paso por esta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la parte arrendataria", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora tiene acciones y derechos y la posesión material del inmueble, Ubicada en Hijueta Santa rosa de la comuna de Cholchol, Consistente en Lote B-1 de veintitrés mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, inscrito a fojas N°1580 vuelta fojas N°1604 del año 2011 del Conservador de Bienes raíces de Nueva Imperial.

SEGUNDO: La parte arrendadora da en arrendamiento a **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, quien acepta para sí, parte del inmueble singularizado en la cláusula anterior, cuyas medidas son de cincuenta por cien metros cuadrados.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día de su suscripción, con una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2019.



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

CUARTO: La renta del arrendamiento se pagara por período mensual vencido, y será la cantidad de \$100.000.-. (Cien mil pesos) con IVA incluido.

QUINTO: Conviene las partes que el arrendatario no podrá efectuar mejoras en el inmueble arrendado, sin previa autorización del arrendador.

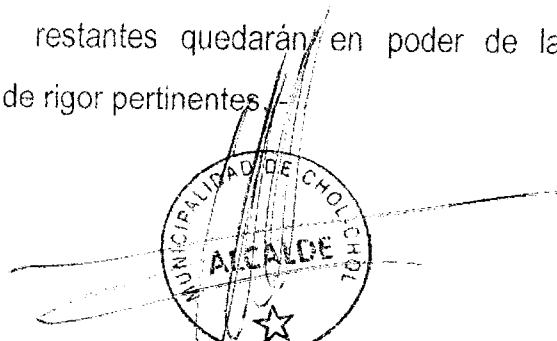
SEXTO: El arrendador asegurara el inmueble, por lo cual se hará cargo en caso que puedan producirse siniestro como incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, por efectos de la humedad, calor, etcétera.-

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador .-

OCTAVO: Personería. La personería de don **LUIS ALFREDO HUIRILEF BARRA**, para actuar en representación legal de la Municipalidad de Cholchol, consta de Decreto Exento número 2345 de fecha 06 de diciembre de dos mil diez y seis, donde asume en su cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Cholchol, que no se inserta por ser conocidos de las partes.-

NOVENO: El presente contrato consta de dos páginas, serán firmados ante la secretaria Municipal quien actúa como ministro de Fe , de los cuales una copia se entregará a la arrendadora y las dos restantes quedarán en poder de la Municipalidad de Cholchol, para los trámites de rigor pertinentes.


JOSE AMADOR MATAMALA MOLINA
RUT 


LUIS HUIRILEF BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL